



I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
ALCALDIA
DSM

DECRETO ALCALDICIO N° 0526.-/

REF.: APRUEBA CONVENIO SUMINISTRO Y PAGO FORMULARIOS DE CONSTANCIA INFORMACION AL PACIENTE GES EN APS MUNICIPAL

=====

CHILLAN VIEJO, 05 de mayo de 2010.-

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta 1 C N° 900 de fecha 085 de Abril de 2010 que aprueba Convenio Suministro y pago de formularios de constancia de Información al Paciente GES en APS Municipal, de fecha 01 de febrero de 2010, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán viejo y el Servicio de Salud Ñuble.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 01 de Febrero de 2010, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Suministro y Pago de Formularios de Constancia de Información al Paciente GES en APS Municipal", el que se desarrollará en el Cesfam Dr. Federico Puga Borne.

2.- El presente Convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta Presupuestaria N° 22.04.001.



Francisco Fuenzalida Valdes
FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/MBR/HAA/lec
FAL/FFV/MBR/HAA/lec

DISTRIBUCION: /

- **Secretaría Municipal**
- Control Municipal
- Enc. Finanzas DSM
- Arch. Convenios.



Felipe Aylwin Lagos
FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Depto. Jurídico
PCR/MMD/Ths.

**ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE
CHILLAN VIEJO**

28 ABR 2010

**OFICINA
DE PARTES**

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Convenio "Suministro y Pago Formularios de Constancia de Información al Paciente GES en APS Municipal", suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, con fecha 01 de febrero del 2010, las facultades que me confiere el Decreto Ley N° 2.763/79; en el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, aprobado por el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 62/09, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

08.ABR2010

900

RESOLUCION EXENTA 1C N°

1°.- **APRUÉBASE** el convenio suscrito con fecha 01 de febrero del 2010, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, mediante el cual ésta última encarga al Servicio el suministro del referido "Formulario de Constancia de Información al Paciente GES, para sus Centros de Atención Primaria; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- Impútese el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.001, con cargo a los fondos Percápita del presupuesto de la Municipalidad.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.



DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
Municipalidad/Depto. De Salud
2A/2B/3A/1C
Oficina de Partes



Departamento Jurídico

tamaraa.hernandez@redsalud.gov.cl - Fono: 587305 - 427305 - Bulnes 502 - Chillán

www.serviciodesaludnuble.cl



GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE SALUD
 SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
 DEPTO. JURÍDICO
 AJG/MMD/ANDEID/ajg

22.04.001 (PRESUPUESTARIO)

526/05.05.10

Contigo mejor
 salud

CONVENIO SUMINISTRO Y PAGO FORMULARIOS DE CONSTANCIA DE INFORMACION AL PACIENTE GES EN APS MUNICIPAL.

EN CHILLAN, a 1 de febrero de 2010, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, de ese mismo domicilio, en adelante, "el Servicio", y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Serrano N° 300, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante, "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio relativo al suministro y pago de Formularios de Constancia de Información al Paciente Ges para la APS municipal:

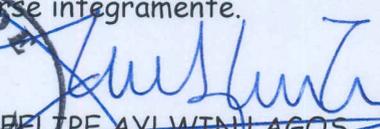
PRIMERO: Conforme lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 19.966 (AUGE), es obligación de los prestadores de salud informar al paciente, sea Fonasa o Isapre, su derecho a las Garantías Explícitas en Salud otorgadas por el Régimen. Para tales efectos, mediante circular N° 57, de fecha 15 de noviembre de 2007, la Superintendencia de Salud, a través de su Intendencia de Fondos y Seguros Provisionales de Salud, definió el documento pertinente que denominó "Formulario de Constancia de Información al Paciente Ges".

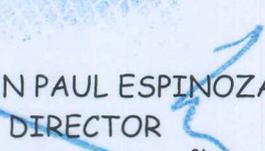
SEGUNDO: Por este acto, la Municipalidad encarga al Servicio el suministro del referido "Formulario de Constancia de Información al Paciente Ges", para sus centros de atención primaria, en la cantidad y por los montos que se indican a continuación:
 Valor individual del talonario: \$ 1.200.-

1.- Cesfam F. Puga: 22 Talonarios por un valor total de \$ 26.400.-
TOTAL: \$ 26.400.-

TERCERO: Asimismo, y para efectos del pago del valor de los formularios, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio para descontar del "percápita" las sumas indicadas en la cláusula segunda precedente.

CUARTO: El presente convenio será de duración indefinida, sin perjuicio que las partes puedan ponerle término en cualquier momento, bastando para ello un aviso escrito con 30 días de anticipación a lo menos. En todo caso, las obligaciones pendientes a esa época deberán cumplirse íntegramente.


FELIPE AYLWIN LAGOS
 ALCALDE
 I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO


DR. IVAN PAUL ESPINOZA
 DIRECTOR
 SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

ajg